

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevador á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Serenísimas Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros. Vengo en jubilar á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponde, á D. Gabriel Sisto Gimenez, Gobernador civil de la provincia de Zamora, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) concederme con fecha 20 del mes que fina, la jubilación del servicio que tenia solicitada, queda interinamente encargado desde hoy de este Gobierno civil el Sr. Secretario del mismo D. Ubaldo de Azpiazu. Zamora 30 de Noviembre de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Al tomar el mando de esta provincia en Noviembre del año próximo pasado, no os dirigí atención alguna de las que acostumbraban las Autoridades en idénticos casos, esperaba para hacerlo el día en que tuviese que dejarlo para que pudieseis juzgarme con toda libertad.

Si en vuestro concepto he cumplido con la misión que el Gobierno de S. M. me habia encomendado,

de administraros bien, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes que nos rigen, os ruego conserveis hácia mí un benévolo recuerdo.

Por lo que á mí hace, os aseguro con toda verdad que me ausento de entre vosotros con verdadero sentimiento: sois nobles y honrados; sumisos y obedientes á las leyes, y la deferencia y aprecio con que me habeis distinguido, obligan á conservaros inolvidable gratitud al que fué vuestro Gobernador,

Gabriel Sisto Gimenez.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 14 del actual, comunica la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á este de la Gobernación con fecha 27 de Octubre último lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con fecha de hoy comunico al Director general de Impuestos la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de la consulta elevada, por el Jefe económico de Castellón sobre la clase de papel en que han de expedirse las certificaciones supletorias que prescribe el artículo 36 de la Instrucción de 21 de Julio último para la administración y cobranza de las cédulas personales, considerando que el espíritu de esta disposición es no exigir por duplicado el mismo impuesto á una persona, cuyo fin resultaría contrariado si se empleara para solicitar como para expedir las indicadas certificaciones otra clase de papel sellado que el de oficio y exigiendo derechos municipales, y conformándose el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto por V. E. y de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación se ha servido declarar que tanto los certificados supletorios de las cédulas personales como las instancias

en que estos se soliciten deben estar en papel de oficio, que será de cuenta de los interesados en obtener tales documentos, y que su expedición debe hacerse sin gravamen alguno por derechos é impuestos municipales. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y lo traslado á V. E. significándole la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se adopten las disposiciones que estime oportunas para su cumplimiento.»

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín oficial á los efectos que en la misma se interesan. Zamora 24 de Noviembre de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 29 del actual, ha desertado del primer batallón del regimiento infantería de Mindanao número 56, el soldado Jesus Lorenzo Ballesteros cuyas señas á continuación se insertan.

Por lo tanto, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido soldado y caso de ser habido pongase á mi disposición. Zamora 30 de Noviembre de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

Media filiación de Jesus Lorenzo Ballesteros, hijo de Manuel y de Genoveva, natural de Lubian, parroquia de id., ayuntamiento de idem, concejo de id., provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, capitania general de Castilla la Vieja, de oficio labrador, edad 22 años; su religion C. A. R.; su estado soltero, su estatura un metro

580 milímetros, sus señas estas; pelo castaño, cejas id., ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color malo: señas particulares, calvas en la cabeza y tartamudo. Procedé del ejército de Cuba, va vestido de paisano y lleva las prendas siguientes: sombrero de gipjapa, un pedazo de manta que debe proceder de un capote de monte, un pantalon y blusa de tela rayada.

Zamora 29 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

DELINCUENTES	LADRO-PROFUSOS	REOS DESERTORES DEL EJERCITO PRESIDIO	DETENIDOS POR FALTAS LEYES	CONTRA BANDOS GENERAL	ARMAS RECOGIDAS	PREZOS CONDUCIDOS.
15	2	2	2	17	3	41

Resumen de aprehensiones hechas por la fuerza de la Guardia civil de esta provincia, en la segunda semana de mes de la fecha.

Negociado 2.º—Indeterminado

El Sr. Coronel del regimiento caballería de la Princesa, con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Deseando hacer efectivos todos los resguardos que en concepto de sobre-haber se expidieron por el regimiento de mi mando á los individuos que fueron del mismo, procedentes á los reemplazos de 1870, 71 y 72, he de merecer de la respetable autoridad de V. E. se digna si en ello no hubiere inconveniente, insertarlo en el *Boletín oficial* de esa provincia, para conocimiento de aquéllos á fin de que presentando el resguardo en la Caja del Batallón á que pertenecieron, bien sea personalmente ó por medio de apoderado nombrado en debida forma, ó remitiendo dicho resguardo por conducto de las autoridades civiles ó militares, pueden ser sañechos y en el último caso librado su importe por el giro mütuo á las referidas autoridades para su entrega á los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1877.—Excmo. Señor.—El Coronel José Blanco»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletín oficial* á los fines que se interesan en la preinserta comunicacion.

Zamora 24 de Noviembre de 1877

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente: Habiéndose significado por el Ministerio de Hacienda al de mi cargo, en Real orden de 15 de Octubre último la necesidad de que se preste á la Autoridad económica el auxilio y concurso de los demás agentes administrativos de cualquier orden que sean, para impedir el cultivo ilegal del tabaco, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que por los Gobernadores de provincia se expidan las órdenes más terminantes á los Alcaldes de los pueblos y á la fuerza de la Guardia civil encargada de la custodia de los montes, para que empleen el mayor celo en este servicio, evitando el fraude de que se trata y entregando los culpables á los Tribunales de Justicia»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en union de la Guardia civil

cumplan con lo que se previene en citada Real orden.

Zamora 23 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Montes.—Subastas.

El día 24 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, he dispuesto tenga lugar en las Casas Consistoriales de la ciudad de Toro, la subasta para el aprovechamiento de tres mil estereros de leña, procedente del monte titulado dehesa de Aldeanueva, pertenecientes al convento de Recogidas de Salamanca, bajo el tipo y pliego de condiciones expresados en el que se halla de manifiesto en aquella Secretaría.

Zamora 23 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el día 5 de Noviembre último la segunda subasta del aprovechamiento de los pastos del monte Pinar de los propios de Toro, se ha señalado el día 17 del corriente y hora de las doce de la mañana, para la celebracion de una tercera subasta de dicho aprovechamiento, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvieron para la anterior, con la variacion de la condicion décima por la que se amplia el disfrute hasta el 30 de Junio próximo venidero.

La subasta se verificará en la ciudad de Toro y bajo la presidencia de su Alcalde y con los mismos requisitos que las dos anteriores.

Zamora 1.º de Diciembre de 1877.

El Gobernador interino, Ubaldo de Azpiazu.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Suministros militares.—Circular.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 39, correspondiente al 28 de Setiembre último, se publicó la instrucción para la liquidacion y abono de los suministros que hagan los pueblos al Ejército y Guardia civil.

Por el art. 3.º de la misma se varia la unidad que hasta aquí ha venido sirviendo de base para fijar el precio de ciertos artículos, como son: la cebada, paja, carbon y leña.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, se servirán en lo sucesivo fijar en los estados mensuales de los precios de suministros, que remitan la unidad que se establece en el citado artículo, esto es: el precio de la racion de cebada de 3'95 kilogramos, ó sean seis cuartillos: el

de la racion de paja, ó sean seis kilogramos, y el kilogramo de carbon y leña, en vez del hectólitro de cebada y el quintal métrico de los demás artículos que hasta aquí han constituido la unidad de precio.

Respecto al pan, aceite, vino y carne, la unidad será la misma que hasta aquí.

Tambien se hace indispensable que dichos estados, formados con la mayor exactitud con los valores que por término medio hayan tenido las especies en el transcurso del mes anterior, se remitan á esta Comision provincial antes del día 12 de cada mes, para poder cumplir con este servicio como está prevenido.

La Comision espera del celo de los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento á esta circular.

Zamora 27 de Noviembre de 1877.

El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.—P. A. D. L. G. P. Santiago Neches, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. Director general de la Deuda pública, en circular fecha 13 de Noviembre me dice lo siguiente:

«Habiendo terminado en 31 de Octubre último el plazo señalado por circulares de 23 de Marzo, 29 de Mayo y 31 de Agosto último, para la admision por esa Administracion económica de las facturas llamadas á convertir en Deuda amortizable al 2 por 100 por el art. 2.º de la ley de 21 de Julio de 1876, y teniendo en cuenta esta Direccion general que no ha sido posible devolver á algunas provincias todas las facturas resguardos de cupones que los interesados han de presentar, la misma ha dispuesto prorogar nuevamente el referido plazo hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.»

Lo que inserta en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Zamora 19 de Noviembre de 1877.

Francisco Coronado.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Loterías.

En los sorteos celebrados en este día (el 16 próximo anterior), para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha caído en suerte el primero á doña Raimona Aguilar, hija de D. Juan miliciano nacional de Alcaraz, muerto en el campo del honor, y el segundo á doña Agueda Aróstegui y Goldazaz, hija de D. Trifon, volun-

tario de la villa de Cirauqui, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las interesadas.

Zamora 23 de Noviembre de 1877.

El Jefe económico, Francisco Coronado.

Siendo varios los Comisionados nombrados por esta Administracion económica que no han dado cuenta de los expedientes que instruyen contra deudores por Bienes Nacionales ni pedido próroga para continuarlos, se ha dado precise á sus nombramientos y dar por cada uno de los expedientes para no incurrir en error ó duplicidad de apremio al expedir los que prescribe la Instrucción de 31 de Agosto último y Real decreto de 20 de Julio último anterior.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que recojan de los respectivos comisionados que actuen en su localidad los procedimientos que estén en trámite remitiéndolos con la posible urgencia para su examen y que no autoricen la prosecucion de ningún expediente cuyo despacho de apremio sea anterior á la fecha de la presente circular.

Zamora 27 de Noviembre de 1877.

El Jefe económico, Francisco Coronado.

El Presidente del Consejo de Ministros, La Direccion general de Impuestos con fecha 20 del actual, dice á esta Administracion lo siguiente: «En 13 de Setiembre último dijo esta Direccion general al Jefe económico de Valencia lo que sigue: Vista la consulta hecha por V. S. en 10 del corriente, acerca del impuesto sobre la sal y teniendo presente, que el tipo de 75 céntimos por habitante, ha sido la base para señalar los cupos á los Ayuntamientos, pero esto no significa que sea cuota fija para todos los individuos en los repartimientos; que habiéndose de hacer estos con sujecion á la Instrucción de consumo, deben observarse las excepciones que previene el artículo 218, y que la ley de Presupuestos vigente no autoriza recargos municipales ni provinciales sobre dichos cupos; esta Direccion general, ha resuelto manifestar á V. S. Primero. Que no proceden los recargos municipales ni provinciales sobre los cupos á 75 céntimos de pe-

ANUNCIOS OFICIALES

Lo que se hace saber á todos los Ayuntamientos de la provincia para su conocimiento y Gobierno, segun ordena dicho Centro Directivo. Zamora 29 de Noviembre de 1877. —El Jefe económico, Francisco Coronado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Zamora 30 de Noviembre de 1877. —El Jefe económico, Francisco Coronado.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte, los cuales podrán enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente y cuyos bienes serán adjudicados al mejor postor, cubiertas que sean las dos terceras partes de la tasacion. Santibañez de Vidriales 20 de Noviembre de 1877. —El Alcalde, Manuel Romero.

Don Manuel Romero Junquera, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Vidriales. Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se sacan á segunda y pública subasta los bienes raíces embargados al prófugo Angel Gutierrez Delgado de esta naturaleza por la reserva extraordinaria de 1874, por falta de licitadores á la primera; cuyo remate tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa y cuyos bienes se hallan radicantes todos en este término municipal y en el inmediato de Tardemez de Vidriales.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte, los cuales podrán enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente y cuyos bienes serán adjudicados al mejor postor, cubiertas que sean las dos terceras partes de la tasacion. Santibañez de Vidriales 20 de Noviembre de 1877. —El Alcalde, Manuel Romero.

Aguntamiento de Cerecinos de Campos.

Habiendo terminado el contrato con el Facultativo Licenciado en Medicina de esta poblacion, para la asistencia á las familias pobres de la misma, se anuncia vacante dicha plaza y la de Ministrante para la cirugía menor, con la dotacion anual de 1.250 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, y pagaderas por trimestres vencidos, cuya suma percibirán dichos Profesores en esta forma.

El Licenciado en Medicina dos terceras partes, y la otra tercera parte el Ministrante, que además de la asistencia á las familias pobres, tendrá obligacion de prestarla al vecindario en general, y siempre con orden del Médico, sin que pueda reclamar otra retribucion que la tercera parte que se le señala. El Licenciado en medicina podrá hacer contratos particulares con los vecinos no pobres, los cuales han venido pagando hace años, seis pesetas y cincuenta céntimos cada uno.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 20 dias, á contar desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y acompañando á la misma copia literal de sus títulos profesionales y certificaciones de la conducta que hayan observado.

Cerecinos de Campos 14 de Octubre de 1877. —El Alcalde, Blas Diez.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Noviembre de 1877.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ZAMORA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Table with columns: Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, IMPORTE (Pesetas, TOTAL). Rows include items like Harina de Comercio, Cebada, Paja, Aceite vegetal, Carbon vegetal.

Zamora 30 de Noviembre de 1877. —El Administrador, Ignacio Mendez. —V.º B.º el Comisario de Guerra Inspector, Tomás Aguaron.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1877

DIAS.	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			TOTAL de vivos.	TOTAL de muertos.	AMBAS CLASES
	Varones.	Hembras.	Total.	NO LEGITIMOS.		Total.			
				Varones.	Hembras.				
11	1	1	2			2		2	
12	1	1	2			2		2	
13	1	1	2			2		2	
14	1	1	2			2		2	
15	1	1	2			2		2	
16	1	1	2			2		2	
17	1	1	2			2		2	
18	1	1	2			2		2	
19	1	1	2			2		2	
20	1	1	2			2		2	
Totales	12	12	24			24		24	

Zamora 1.º de Noviembre de 1877. — El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
22	1	1	1	1	1	1	1	1	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	2
24	1	1	1	1	1	1	1	1	2
25	1	1	1	1	1	1	1	1	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	2
27	1	1	1	1	1	1	1	1	2
28	1	1	1	1	1	1	1	1	2
29	1	1	1	1	1	1	1	1	2
30	1	1	1	1	1	1	1	1	2
31	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Totales	12	12	12	36	12	12	12	36	72

Zamora 1.º de Noviembre de 1877. — El Juez municipal, Raimundo Margarida.

ANUNCIOS PARTICULARES
Regimiento Cazadores de Albuera
 16. de Caballería.
 El Domingo 9 de Diciembre próximo, y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Caballería de esta Ciudad la venta en pública subasta de 264 sillas y otros efectos de montura usados del expresado Regimiento.
 Las personas que deseen tomar parte en esta licitación tendrán de manifiesto los referidos efectos en el mismo local y día desde las diez de la mañana, así como también las condiciones de la subasta.
 Zamora 24 de Noviembre de 1877.
 El Teniente Coronel Comandante Jefe del Detall, Mariano Jaquetot.

Empréstito de 75 millones de pesetas.
 En la Agencia de negocios de Mateo Prada y hermano, plazuela del Salvador número 38, se toman los valores de dicho empréstito, pagándoles a los mas altos tipos y que a continuación se detallan:
 Títulos completos ó sean los 10 décimos al 25 por 100.
 Los mismos ó sean los 9 décimos, (cortado el 1.º, único que se admite en pago de contribuciones) al 23 por 100.
 Residuos de títulos al 22 por 100
 Facturas provisionales de títulos que no han sido entregados, al 22 por 100.
 También compra y vende con un corto beneficio del precio de cotización en la Bolsa de Madrid, los efectos siguientes:
 Bonos del Tesoro.

Títulos y residuos de la Deuda consolidada.
 Id. id. de la Deuda amortizable.
 Cupones en rama de los distintos vencimientos y de toda clase de deuda.
 Y carpetas de intereses de láminas ó sean de inscripciones del 80 por 100 de propios, que deben tener las corporaciones.
 Zamora 26 de Noviembre de 1877.
 —Mateo Prada y Hermano 1--6
 Don Bernardo Bragado, vecino de Aspariegos y arrendatario de la dehesa de Monzon, sita en término del referido pueblo, prohíbe terminantemente y bajo las penas que establece el código penal, cazar y pescar en dicha dehesa, advirtiendo que serán impuestas con todo rigor a los contraventores.

AGENCIA DE CONDE É HIJO

Advertimos a los Ayuntamientos, nuestros suscritores, tengan en cuenta a los que nos autoricen para recoger de la oficina de trabajo estadísticos los impresos de documentos censales, que aunque con la autorización podíamos recogerlos, no así remitirlos por el cobro de causa de su volumen; así que es indispensable manden persona a quien hayan de entregárselos.

Don Gerbasio Caño, Comisionado de apremio y ejecución por contribuciones en esta ciudad.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 26 del corriente a la casa embargada a D. Juan Bugallo, de esta vecindad, para hacer pago de varios años que adeuda por su contribucion de territorial é industrial, se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta capital en auto de 27 del mismo, que en cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871, se anuncie nuevamente en subasta para el día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, por el tipo de 1.250 pesetas como importe de las dos terceras partes porque se hizo la primera capitalización, y cuyo pormenor es el siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle de las Damas, señalada con el número 29, linda al Naciente con casa de don Pedro Diez Lorenzo, Mediodía con otra de los herederos de doña María Antonia Juárez, Poniente con la calle de Moreno y al Norte con la calle de las Damas por donde tiene su entrada principal, cuya finca se halla afecta á un foro de ciento treinta reales que anualmente se pagaban al convento de religiosas de San Bernabé y hoy al Estado, y otro de una peseta por cuenta de mayor cantidad que con otros se pagaba á la Fabrica de San Cipriano y hoy á la nación.

En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en su adquisición, se presentarán en el expresado día y hora en la sala capitular de las Casas-consistoriales, que se dará de remate en el postor más ventajoso, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Y para que llegue a noticia de todos se inserta el presente en Zamora á 28 de Noviembre de 1877.
 —El Comisionado, Gerbasio Caño.